Poder Ejecutivo Entre Rios

DECRETO Nº Expte. Nº 16787/02

PARANA,

8 .111 2002

VISTO

El expediente iniciado por la Dirección de Juntas de Gobierno de la Provincia, por el cual se solicita la delimitación del área jurisdiccional del Centro Rural de Población de ESTA-CION ESCRIÑA, Departamento GUALEGUAYCHU, Distritos SAN ANTONIO Y PEHUAJO AL NOR-TE; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Catastro ha delimitado, efectuando previamente los estu dios correspondientes al área de jurisdicción del mencionado Centro Rural de Población;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécense los siguientes límites jurisdiccionales del Centro Rural de Población de ESTACION ESCRIÑA, Departamento GUALEGUAYCHU, Distritos SAN ANTONIO Y PEHUAJO

LIMITES Y LINDEROS:

NORTE: Desde vértice 1 hasta vértice 2, límite con el Ejido del Municipio de Gilbert.-

ESTE: Por Arroyo Genacito desde el vértice 2 hasta vértice 3, intersección con línea divisoria, por ésta desde vértice 3 hasta vértice 4, límite del plano de mensura Nº 12.608, desde vértice 4 hasta vértice 5 línea divisoria y calle pública, límite con planos de mensuras Nº 12.608,15.705, 15.704, 54.723, 30.082, 52.145, 7.130, 19.166, 19.172, 5.530, 8.335 y 12.431, y por calle pública desde vértice 5 hasta vértice 6, límite con los planos de mensura Nº 12.431 y 12.263 hasta la intersección con Arroyo Los Bayos.-

Por Arroyo Los Bayos desde vértice 6 hasta vértice 7, desde vértice 7 hasta vértice 8 por calle pública , límite con los planos de mensura Nº 7.054, 7.052, 7.051 y 19.300, continuando por límite con el Ejido de Urdinarrain y línea divisoria con los planos de mensura N° 16.877, 37.536, 25.759, 13.256 y 25.768.-

Poder Ejecu**l**ivo Entre Plíos

DECRETO N° .G.J.-Expte. N° 16787/02 M.G.J.-

OESTE: Línea quebrada límite con los planos de mensuras Nº 29.905, 29.904, 6.034, 24.295,29.903,33.781 y 33.184.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

ARTICULO 3º.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

Firmado por:

MONTIEL CARBO